

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUDIENCIA VIRTUAL ART. 77 y 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820190041700

**Proceso Ordinario Laboral de ARIE BENSION CLOGOWER en contra
ARTICULOS PUBLICITARIOS LA FACTORIA**

Jueves, diecisiete (17) de febrero de 2022

Hora inicio: 2:30 p.m.

INTERVINIENTES:

Demandantes: Arie Bension Clogower

Apoderado demandante: Dr. Luis Darío Ramirez Cota

Rep. Legal: Ciro de Jesús Muñoz

Apoderado demandado: Dr. Diego Darío Hernández

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala con número 13438850 de la aplicación Lifesize.

Procede los intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

CONCILIACIÓN:

Se declara fracasada teniendo en cuenta la manifestación del representante legal de la demandada.

EXCEPCIONES PREVIAS:

Revisado el escrito de contestación de demanda observa el Despacho que no se formuló excepción previa, por lo que las propuestas como de mérito serán resueltas en la sentencia que ponga fin a esta instancia.

SANEAMIENTO:

Por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, se declara saneado el proceso.

FIJACIÓN DEL LITIGIO:

El litigio se circunscribirá en determinar si entre las partes existió un contrato de trabajo a término indefinido vigente entre el 15 de marzo de 2007 y el 12 de octubre de 2018, si el valor del último salario mensual percibido por el actor correspondía \$3.031.652, y si como consecuencia de ello le asiste derecho al reconocimiento y pago de los aportes pensionales y de salud correspondientes para el periodo del 15 de marzo de 2007 al 19 de enero de 2013, reajuste salarial de los meses de junio a septiembre de 2018, reajuste del valor pagado por cesantía intereses a las cesantías y primas de servicios para los años 2017 y 2017, indemnización por despido sin justa causa del artículo 64 del CST, indemnización moratoria del artículo 99 de la Ley 50 de 1990 y del artículo 65 del CST por el no pago total de las cesantías, intereses a las cesantías y primas de servicios para los años 2016 y 2017, los valores que resulten de la liquidación final del contrato de trabajo, indexación y costas del proceso.

En seguida se procede a **DECRETAR LAS PRUEBAS:**

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE. (fl.20)

DOCUMENTALES: Ténganse como tales las relacionadas en la demanda – acápite de pruebas, obrantes a folios 22 a 39 del expediente.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte del representante legal de la demandada.

TESTIMONIOS. No se decreta como quiera que si bien se aparece el título del respectivo acápite, lo cierto es que no se indicó el nombre de los testigos.

A FAVOR DE LA DEMANDADA ARTICULOS PUBLICITARIOS LA FACTORIA S.A.S. (fl.52 a 53)

DOCUMENTAL: Ténganse como tales las relacionadas en la contestación de la demanda 54 a 66 – acápite de pruebas, y en el CD visible a folio 69 del expediente.

INTERROGATORIO DE PARTE: Del demandante el señor ARIEL

TESTIMONIOS: Se decreta a su favor las declaraciones testimoniales de:

EFIGENIA ROMERO - ORLANDO MILLAN - MARILÚ FORERO - DIEGO LEÓN

PETICION ESPECIAL: fue cumplido por la demandada, allegando la documental que tenía en su poder CD folio 69.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

Así las cosas, el Despacho surte la audiencia de conciliación, decisión de excepciones, saneamiento, fijación de litigio y decreto de pruebas, y acto seguido se constituye en audiencia de trámite contemplada en el artículo 80 de la norma procesal laboral

PRÁCTICA DE PRUEBAS

- **Interrogatorio de parte del representante legal de la demandada.**

AUTO: se ordena incorporar al plenario el documento que hace alusión el representante legal y que data de fecha 24 de enero de 2013.

- **Interrogatorio de parte al demandante**

Teniendo en cuenta la manifestación del apoderado de la parte demandada, el Despacho señala fecha para audiencia para el día miércoles 02 de noviembre de 2022, hora 11:00 am, oportunidad en que se escuchará la prueba testimonial decretada, y de ser posible se dictará sentencia.

La audiencia antes celebrada es posible su visualización en el siguiente link:

<https://playback.lifsize.com/#!/publicvideo/88297757-284d-4f39-9be5-621118cb34d6?vcpubtoken=3289529c-eddb-4063-9d5e-ff6afd11cc6e>

<https://playback.lifsize.com/#!/publicvideo/e029abc7-19a9-4c4b-b4ea-6f9d1a85c3c8?vcpubtoken=3eb8481b-eeab-461a-a27d-114790d1e96d>

<https://playback.lifsize.com/#!/publicvideo/df537a26-cf27-4b69-a6fa-6bb026270f43?vcpubtoken=29c032b8-3147-4d9d-aecf-35912b919ab4>

<https://playback.lifsize.com/#!/publicvideo/3377ad70-4a9d-47a9-a065-32b6c953938a?vcpubtoken=0d49d5c1-aa5e-47a8-a59a-b0ec12849074>

Juez



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria



ANDREA PÉREZ CARREÑO